



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 637

DALCAHUE, 17 de marzo de 2022

VISTOS: El correo electrónico de fecha 26.03.2022 Administradora municipal . La Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 13.12.2021, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022. EL certificado de secretario municipal (s) 3-FE-2022, donde se aprueba la función en el concejo municipal. Certificado N° 03 de fecha 03.02.2022 de la DAF que certifica que no excede el 10% del presupuesto de planta. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 17.03.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° 16.317.690-4, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 21.03.2022 al 30.06.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 17 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° 16.317.690-4, con domicilio en Río Santa Cruz 03264 Parque Rayenco, Comuna de Temuco, Abogada, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

I.- ASUMIR PATROCINIO Y PODER EN LOS SIGUIENTES JUICIOS:

EN EL JUZGADO DE LETRAS DE CASTRO:

- 1.1.- En la causa Rol C-146-2020. Procedimiento: Juicio de Mayor Cuantía, Demanda por resolución de contrato con indemnización de perjuicios, ante el Juzgado de Letras de Castro. Partes: Demandante: Lega e Ingeniería Construcciones Ltda., (fue el primer contratista construcción gimnasio Tenaún)
- 1.2.- En la causa rol C-1739-2018, Caratulados "Vargas con Municipalidad de Dalcahue", y seguidos ante el Tribunal de Letras de Castro, la que actualmente se encuentra archivada.
- 1.3.- En el juicio caratulado Pavez/Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rol C-2-2020, en que estábamos citados para audiencia de Conciliación para el día 24 de Enero de 2022 vía zoom.-

2.- EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- 2.1.- Asumir el patrocinio y poder en la acción de Impugnación interpuesta por el Arquitecto Edward Rojas Vega ante el Tribunal de Contratación Pública, Rol 228-2019, en relación a la Licitación Pública N° 3520-30-LE19 Diseño Museo Campesino Chilote de Dalcahue.

II.- ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO, ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y EXAMEN DE TÍTULOS DE DOMINIO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, DIDECO, PERSONAL U OBRAS MUNICIPALES, ENTRE ÉSTOS:

- 1.- Realizar contrato de compraventa de Junta de Vecinos Libertador Bernardo O'higgins N°26 de Dalcahue. Esta organización vende un sitio de 220 mts2 inscrita a nombre de la J.V a fojas 1570 vuelta, número 1.651, del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2003 y a nombre de la Municipalidad de Dalcahue, con la finalidad de edificar una nueva sede social.
- 2.- Apoyo jurídico a Dideco en la tramitación ante Conadi de la autorización de Usufructo para terreno de cementerio rural en la localidad de Calen, comuna de Dalcahue.
- 3.- Tramitación de subdivisión predial urbana respecto de propiedad municipal ubicado en avenida Mocopulli y trámites de donación de lote resultante de esta subdivisión a familia que ocupa dicho terreno.
- 4.- Apoyo jurídico a Dideco para que Comité de Capilla de Chovi San Juan pueda obtener la autorización de Conadi para desafectar parte de propiedad indígena que le sería donado para construir su Iglesia.
- 5.- Apoyo jurídico para que a través de Secplan, se asesore al Comité de Agua el Glaciar de Culdeo, comuna de Dalcahue.-
- 6.- Elaborar los estudios de títulos de los distintos inmuebles municipales y evacuar informe en derecho a Secplan con el objeto del desarrollo de proyectos. -
- 7.- Asejería y apoyo jurídico en los reclamos ante Mercado Público, acciones de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública o juicios de distinta naturaleza ante Tribunales Ordinarios de



Justicia derivados de licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas en la que seamos parte como Municipalidad de Dalcahue.

8.- Apoyo a Unidad de Personal en la propuesta de redacción de contratos de personal en conformidad a las nuevas instrucciones sobre contratación a honorarios de parte de la Contraloría General de la República. -

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.500.000. -(un millón quinientos mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Alcalde.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 21.03.2022 hasta el 30.06.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

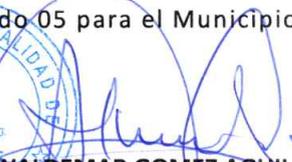
QUINTO: Se expresa que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

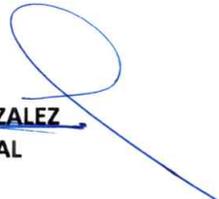
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


INGRID MANQUENAHUEL CARRASCO
C.I: 16.317.690-4
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

